

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO Nº 034

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento que suscriben las partes que se indican, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1. **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la Ministra de Medio Ambiente y Agua, Lic. María Esther Udaeta Velásquez, designada mediante Decreto Presidencial Nº 0407 de fecha 23 de enero del 2010, con domicilio en la Calle Capitán Castrillo Nº 434 y el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, representado por el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego, Ing. Carlos Ortuño, designado mediante Resolución Suprema Nº 02393 de fecha 1ero de febrero de 2010, que para fines del presente Convenio se denominará **ENTIDAD FINANCIADORA**.
2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representado legalmente por el Rector de la Universidad, Lic. Juan Ríos del Prado, designado mediante R.C.U. 09/07 de fecha 31 de agosto del 2007, la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias, representado por el Decano de la Facultad, Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde y el Centro de Investigaciones y de Servicios en Teledetección (CISTEL), representado por el Coordinador, Ing. Ramiro Iriarte Ardaya, designado mediante Resolución Nº 113/2005, que para fines del presente Convenio se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS DEFINICIONES

ENTIDAD FINANCIADORA:	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA VICEMINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO.
ENTIDAD EJECUTORA:	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DE SERVICIOS EN TELEDETECCIÓN (CISTEL) DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) DE COCHABAMBA.
MONTO	540.000,00 (Quinientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)
PROYECTO ESTUDIO:	LÍNEA BASE DEL ESTADO DEL PROCESO DE DEGRADACIÓN DE TIERRAS SECAS DE BOLIVIA (TIERRAS ÁRIDAS, SEMI-ÁRIDAS Y SUB-HÚMEDAS SECAS) Y DISEÑO DEL ESQUEMA DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA DEGRADACIÓN DE TIERRAS EN TIERRAS SECAS (DESERTIFICACIÓN) EN BASE AL ENFOQUE LADA.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en el Título II, establece la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, tiene como objetivo establecer la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, creando el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

El Artículo 14 numeral 23 del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado: "Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias".

De acuerdo al Art. 5 del Decreto Supremo Nº 049 de fecha 10 de febrero de 2010, la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, es la siguiente: i) Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento





Básico; ii) Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego y iii) Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

La Disposición Transitoria Tercera, inciso d) del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2010, señala: *“Se ratifican los acuerdos y convenios celebrados por los Ministerios reestructurados, con las entidades de la Cooperación Internacional, entidades públicas del órgano Ejecutivo, Prefecturas y Gobiernos Municipales, debiendo readecuar dichos acuerdos o convenios considerando lo dispuesto por el Decreto Supremo y los márgenes financieros en el Presupuesto General de la Nación 2009”.*

Mediante Ley N° 1688 de fecha 27 de marzo de 1996, se aprueba y ratifica la convención de Lucha contra la Desertificación y Sequía.

La Resolución Ministerial N° 031 de fecha 12 de junio de 2006, en su Artículo primero, señala que *“El Viceministerio de Cuencas y Recursos Hídricos se constituye en el Punto Focal de la Convención de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía”.*

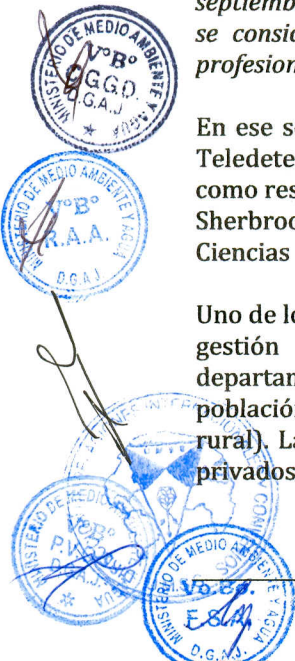
Así mismo, el Artículo Segundo, del mismo cuerpo Legal, señala: *“El Viceministerio de Cuencas y Recursos Hídricos, será responsable de la ejecución del Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación PANLCD”.*

En fecha 24 de abril de 2007, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el ex Ministerio del Agua hoy Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, con el objeto de *“Establecer las bases para la formulación y ejecución conjunta de tareas de interés común relacionados con los sectores de: Cuencas y Recursos Hídricos, Saneamiento Básico y Riego”*, cuya vigencia es 2010.

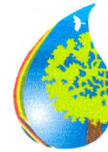
El Informe Técnico MMAyA/VRHR/DCRH/UGR/DESERTIFICACIÓN/00120/2010, de fecha 4 de octubre de 2010, elaborado por el Consultor en Recursos Hídricos Ambientales y Desertificación, señala en conclusiones: i) *“sea definido que el Mapa Preliminar de Desertificación es instrumento no aplicable y que no es de utilidad operativa sino únicamente referencial por lo que se propone la actualización del mapa preliminar de desertificación, con el propósito de incrementar el conocimiento de la problemática, ii) en el entendido de las limitaciones de comprensión de la metodología utilizada en la elaboración del Mapa Preliminar de Desertificación, la inexistencia de una base de datos, las dudas respecto a la utilización adecuada de variables del modelo utilizado, la inaplicabilidad de la información para los procesos de desarrollo, la ausencia de otro tipo de variables y parámetros que permitan caracterizar de manera más precisa los procesos de desertificación, la demanda de información precisa y en consideración de que el enfoque LADA/WOCAT es recomendado por la última Conferencia de las Partes de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía (COP 9 – UNCCD) celebrada en septiembre de 2009 se considera de carácter prioritario la necesidad de realizar el estudio, iii) En éste sentido, se considera que el enfoque es apropiado y técnicamente viable para su ejecución por un equipo de profesionales expertos y con conocimiento de la metodología”.*

En ese sentido la instancia para el desarrollo del proyecto es el Centro de Investigaciones y Servicio en Teledetección (CISTEL-UMSS), dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, fue creado en 1990 como resultado del convenio entre la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba y la Universidad de Sherbrooke (Québec, Canadá) para la integración y el desarrollo de la Geomántica en las Facultades de Ciencias Agrícolas y Pecuarias y de Ciencias y Tecnología.

Uno de los principales objetivos que tiene CISTEL-UMSS es la ejecución de proyectos para el inventario y la gestión de los recursos naturales en los diferentes niveles administrativos (municipal, provincial, departamental y nacional). Los temas prioritarios del Centro responden a preocupaciones actuales de la población como parte de sus actividades de interacción social y de servicios (principalmente en el área rural). La información generada se constituye de acceso público a disposición de organismos públicos y privados para mejorar la gestión de sus recursos.







En ese sentido se ve la necesidad de suscribir el Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Universidad Mayor de San Simón.

El Informe Legal MMAA/VRHR/DGAJ/Inf. - N° 131/2010 de fecha 04 de octubre de 2010, elaborado por el Abogado del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, sugiere y recomienda la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Universidad Mayor de San Simón, porque no vulneran las normas jurídicas vigentes, tampoco vulneran las estipulaciones del Convenio Interinstitucional.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES**

1. Ley N° 1688 de fecha 27 de marzo de 1996
2. Resolución Ministerial N° 031 de fecha 12 de junio de 2006
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba
4. Acta de Posesión del Rector y Vicerrector de la Universidad Mayor de San Simón;
5. Resolución N° 09/07 de fecha 31 de agosto de 2007.
6. Resolución N° 113/05 de fecha 04 de mayo de 2005, designación de Coordinador de CISTEL.
7. Propuesta de Trabajo de CISTEL-UMSS, que incluye el detalle del presupuesto general correspondiente Estudios que serán cubiertos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua Bs350.000 (Trescientos Cincuenta Mil Bolivianos 00/100)
8. Informes Técnico MMAyA/VRHR/DCRH/UGR/DESERTIFICACIÓN/N° 00120/2010
9. Informe Legal MMAA/VRHR/DGAJ/Inf. - N° 131/2010.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO**

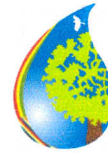
El objeto del presente Convenio es delegar, al Centro de Investigaciones y de Servicios en Teledetección de la Universidad Mayor de San Simón (CISTEL-UMSS), la ejecución del proyecto: **“Establecimiento de la Línea Base del estado del proceso de degradación de tierras secas de Bolivia (tierras áridas, semi-áridas y sub-húmedas secas) y diseño del esquema del sistema de monitoreo de la degradación de tierras en tierras secas (desertificación) en base al enfoque LADA (proyecto de evaluación de la degradación de tierras en zonas áridas, desarrollado e implementado por la FAO y con financiamiento del GEF)”**.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del Proyecto: **“Establecimiento de la Línea Base del estado del proceso de degradación de tierras secas de Bolivia (tierras áridas, semi-áridas y sub-húmedas secas) y diseño del esquema del sistema de monitoreo de la degradación de tierras en tierras secas (desertificación) en base al enfoque LADA (proyecto de evaluación de la degradación de tierras en zonas áridas, desarrollado e implementado por la FAO y con financiamiento del GEF)”**, cuyo monto total asciende a Bs 540.000,00.- (Quinientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, transferirá al Centro de Investigaciones y de Servicios en Teledetección (CISTEL) de la Universidad Mayor de San Simón, recursos no reembolsables por un monto de hasta Bs350.000,00.- (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y como contraparte CISTEL de la Universidad Mayor de San Simón comprometerá un aporte en personal y equipo por un monto de hasta Bs190.000.- (Ciento Noventa Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:







ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO		
ITEM	APORTE CISTEL-UMSS	APORTE MMAyA
Empleados permanentes	150,000	
Empleados no permanentes		177,000
Equipo e Infraestructura	40,000	
Transporte		48,920
Trabajo de campo		63,928
Materiales y equipos		60,152
SUBTOTAL	190,000	350,000
<b>TOTAL</b>		<b>540,000</b>

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora se compromete a utilizar los recursos provenientes de este Convenio, única y exclusivamente para los propósitos del Proyecto: **“Establecimiento de la Línea Base del estado del proceso de degradación de tierras secas de Bolivia (tierras áridas, semi-áridas y sub-húmedas secas) y diseño del esquema del sistema de monitoreo de la degradación de tierras en tierras secas (desertificación) en base al enfoque LADA (proyecto de evaluación de la degradación de tierras en zonas áridas, desarrollado e implementado por la FAO y con financiamiento del GEF)”**.

Los recursos provenientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua que sean transferidos a la UMSS, serán movilizados por la Dirección de Ciencias y Tecnología – DICyT, a través de la cuenta DONACIONES DAF en coordinación con CISTEL que será la Unidad Solicitante para efectos administrativos.

La Entidad Ejecutora, no podrá financiar otros gastos tales como:

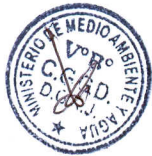
- ◆ Gastos generales de la entidad no asociados al estudio
- ◆ Gastos de administración de recursos
- ◆ Pagos de deudas u obligaciones

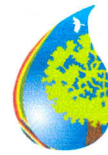
### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DESEMBOLSOS

Los recursos a ser transferidos a la **Entidad Ejecutora** se realizarán de acuerdo al cronograma de desembolsos aceptado por la **Entidad Financiadora**.

Para efectos de solicitud de desembolsos, la Entidad Ejecutora deberá presentar a la Entidad Financiadora la siguiente documentación:

- A) Para el 1er desembolso del 50% equivalente a Bs175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)
- ◆ Solicitud de primer desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de CISTEL-UMSS, y por el Decano de la Facultad de Cs. Agrícolas y Pecuarias, misma que deberá señalar el número de cuenta asignada, el monto solicitado y el nombre del proyecto;
  - ◆ Certificación de la cuenta bancaria asignada al proyecto;
  - ◆ Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario SIGMA;
  - ◆ Fotocopia del Convenio Interinstitucional de Financiamiento debidamente firmado
  - ◆ Cronograma de actividades ajustado a la fecha de inicio





- B) Para el 2do desembolso del 30% equivalente a Bs105.000,00 (Ciento Cinco Mil 00/100 Bolivianos)
- ◆ Carta de solicitud del segundo desembolso firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de CISTEL-UMSS y por el Decano de la Facultad de Cs. Agrícolas y Pecuarias.
  - ◆ Informe de Ejecución Presupuestaria del Proyecto ejecutando más del 70% del anterior desembolso. Gastos realizados, que adjuntan documentos originales a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (Basket Founding).
  - ◆ Informe técnico de avance, que adjunta respaldo del producto principal
  - ◆ Informe de aprobación de producto intermedio del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
  - ◆ Informes de avance de consultorías por producto, adjuntando copia de contratos.
- C) Para el último Desembolso del 20% equivalente a Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos)
- ◆ Solicitud de último desembolso, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de CISTEL-UMSS y por el Decano de la Facultad de Cs. Agrícolas y Pecuarias.
  - ◆ Informe de Ejecución Presupuestaria del Proyecto de más del 90% de los dos anteriores desembolsos. Gastos realizados, que adjuntan documentos originales a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (Basket Founding).
  - ◆ Informe técnico final de proyecto elaborado por la Entidad Ejecutora con respaldo de Productos finales
  - ◆ Informe de aprobación de productos finales del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.

### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS**

La Entidad Financiadora como la Entidad Ejecutora, realizarán las siguientes tareas conjuntas:

- Organizar reuniones de seguimiento y evaluación.
- Organizar reuniones y talleres con técnicos especialistas del Gobierno Central, Departamental, expertos de las Universidades y/o expertos independientes.
- Elaborar informes específicos.
- Presentar el Programa de Actividades para la ejecución del Estudio (Programa de Productos y Desembolsos).
- Realizar viajes y/o visitas de campo para la verificación de la información temática parcial e integrada.
- Realizar consultas a expertos e instituciones científicas relacionadas con la temática.
- Revisar y aprobar las actividades programadas.

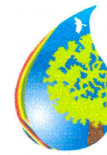
### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES**

#### **A) El Ministerio de Medio Ambiente y Agua se compromete a través del VRHyR:**

1. Orientar el desarrollo del estudio.
2. Proporcionar información cartográfica y técnica disponible en el área de Recursos Naturales en formato digital (SIG) y análogo.
3. Facilitar el desarrollo del trabajo en las diferentes instancias a través del apoyo institucional.
4. Brindar apoyo y liderazgo institucional en la realización de talleres participativos en la región a ser seleccionado.





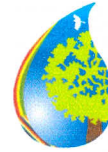


5. Organizar reuniones con expertos nacionales para la revisión de aspectos fundamentales que orienten el inicio del estudio.
6. Organizar reuniones técnicas interinstitucionales que garantice una participación especializada.
7. Organizar reuniones de carácter interinstitucional para presentar los resultados del estudio.
8. Involucrar a la comunidad científica boliviana en el análisis de resultados intermedios y finales.
9. Participar de reuniones comunicadas de forma escrita por CISTEL-UMSS, con la debida anticipación.
10. Evaluar en tiempo oportuno y con celeridad (15 días) los resultados intermedios que den lugar a transferencias o desembolsos económicos (hasta dos revisiones por producto).
11. Evaluar los productos intermedios y final.
12. Pagar pasajes y viáticos del personal designado de CISTEL-UMSS para la participación de reuniones convocadas con anterioridad.
13. Conformar un archivo de información del proceso de formulación del estudio.
14. Publicar y difundir la memoria técnica, mapas temáticos y finales del estudio con mención del trabajo de CISTEL-UMSS.
15. Garantizar la disponibilidad de recursos financieros hasta el monto indicado en el marco de la programación a ser definida.
16. Transferir a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, recursos hasta un monto de Bs350.000 (Trescientos Cincuenta Mil Bolivianos 00/100).

**B) La Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias, a través de CISTEL-UMSS se compromete a:**

1. Desarrollar el estudio considerando los indicadores acordados en el taller inicial de selección de indicadores.
2. Asignar el espacio y el equipo del Laboratorio (gabinete), para el trabajo del personal de ambas instituciones hasta la finalización del Estudio.
3. Destinar los espacios y mobiliario suficientes durante la vigencia del presente convenio.
4. Capacitar al personal técnico asignado del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego en el proceso de formulación del estudio y el desarrollo en la metodología LADA – FAO.
5. Mantener la comunicación suficiente con el personal de contraparte del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
6. Facilitar el uso de información de otras unidades de la Facultad (Lab. de suelos, ESFOR, Veterinaria, etc.), para los fines del presente estudio.
7. Recibir visita de técnicos del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
8. Participar de reuniones de carácter interinstitucional para presentar los resultados del estudio en el nivel central y regional.
9. Ajustar los resultados intermedios y finales a requerimiento oficial del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego en el marco de la vigencia del Convenio, a pedido oficial del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego en un máximo de dos oportunidades.
10. Inscribir en el Presupuesto de la Universidad Mayor de San Simón, tomando en cuenta el costo total del estudio incluidos los gastos que CISTEL-UMSS realizará para el estudio y el programa de ejecución.
11. Asignar una cuenta bancaria para la transferencia de fondos.
12. Pagar con recursos propios los servicios de mantenimiento de equipos de laboratorio (gabinete) para su adecuado funcionamiento, garantizando la continuidad de su funcionamiento en tiempo completo durante la vigencia del presente convenio.
13. Presentar copia de gastos efectuados y/o gastos realizados con recursos transferidos por la Entidad Financiadora, para los siguientes tipos; i) Servicios de expertos nacionales y/o extranjeros; ii) Servicios de redacción, corrección de estilo y diagramación de documentos





- para imprenta. Servicios de redacción, corrección de estilo y diagramación de medios magnéticos de difusión (DVDs, etc.), iii) Combustible; iv) Servicio alquiler de movilidad; v) Servicios para talleres y reuniones; vi) imágenes satelitales; vii) Información estadística de centros especializados; viii) Insumos para impresiones de mapas y documentos de trabajo.
14. Entregar copia de resultados intermedios y finales en el marco de la programación, para la evaluación del Viceministerio en el plazo de 15 días hábiles,
  15. Entregar copia de descargo de todos los gastos de insumos adquiridos con recursos provenientes del presente Convenio.
  16. Conformar un archivo digital y de documentos impresos inventariados generados durante el desarrollo del estudio para su entrega a la Entidad Financiadora.
  17. Comunicar oportunamente cualquier conflicto y/o imprevisto que imposibilite la continuidad del estudio.
  18. Presentar los siguientes resultados:
    - a. Sistematización de la información pertinente necesaria
    - b. Informe del taller de concertación de indicadores para la evaluación de la degradación de tierras a escala 1:250.000, que involucre a los expertos nacionales en la temática.
    - c. Memorias técnicas y didácticas del proceso metodológico de elaboración del estudio.
    - d. Impresiones de mapas temáticos para la presentación de avances del estudio.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS INFORMES**

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá informes de manera trimestral (informes de avance) o a requerimiento de la Entidad Financiadora (en caso de ser requeridos).

##### **11.1. Tipos de Informes:**

- 11.1.1. **Informe de Avance** (técnico-financiero): Estos serán presentados al VRHR en dos ejemplares, tanto en medio físico como magnético de acuerdo a formato establecido para el efecto, debiendo contener el avance técnico y avance financiero correspondientes. Los Informes de Avance deberán ser aprobados por el VRHR.
- 11.1.2. **Informes Especiales**: Serán presentados a requerimiento de la Entidad Financiadora (VRHR) y/o cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal de la ejecución del proyecto, conteniendo el detalle y recomendaciones pertinentes.
- 11.1.3. **Informe Final** (técnico): A la finalización del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a Cronograma, la ENTIDAD EJECUTORA enviará el informe final técnico del Proyecto (de acuerdo a formato establecido) en tres ejemplares originales impresos, así como en formato digital editable (Word, Freehand, Excel, Access, ArcGIS entre otros), incluyendo todos los antecedentes y el material producido en el marco del proyecto (fotografías, videos, mapas borradores, informes, presentaciones, etc.). En caso de tratarse de mapas o imágenes satelitales ambas deberán estar en formato digital editable.
- 11.1.4. **Informe Final** (financiero): Una vez que la Entidad Financiadora aprueba el informe final técnico, la ENTIDAD EJECUTORA, en el plazo máximo de 30 días, enviará el informe final financiero documentos originales

correspondientes al restante no descargado a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (Basket Founding).

### **11.2. Evaluación y Aprobación de Informes:**

Los informes de avance serán revisados por el VRHR; se formularán observaciones por vía electrónica o nota escrita. La ENTIDAD EJECUTORA deberá efectuar las correcciones, modificaciones, aclaraciones o complementaciones y realizará la reconstrucción de las obras observadas por el VRHR, si correspondiese, en el plazo otorgado para el efecto.

Emitida la aceptación y aprobación de los informes de avance, el VRHR autorizará el desembolso correspondiente a favor de la ENTIDAD EJECUTORA.

Cuando el Informe Final del Proyecto fuese observado por la Entidad Financiadora (VRHR), será devuelto a la ENTIDAD EJECUTORA, para que realice las complementaciones, enmiendas o correcciones pertinentes, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario u otro plazo establecido. Concluido dicho plazo y en caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no presentase el documento final corregido, la Entidad Financiadora (MMAyA - VRHR) solicitará a la Entidad Ejecutora la devolución de los recursos transferidos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RESULTADOS**

Los resultados esperados del presente convenio son los siguientes:

#### **A) Resultados intermedios:**

1. Mapas temáticos de los indicadores de fuerza motriz, presión directa, estado, impacto y respuestas a la degradación de tierras.
2. Mapas de las prácticas de manejo sostenible de tierras identificadas y caracterizadas en formato WOCAT.
3. Mapa de la degradación de tierras evaluado a través del conocimiento experto.
4. Informes de talleres y reuniones programadas
5. Informes de avance del trabajo de ambas instituciones

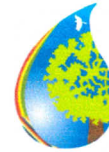
#### **B) Resultados finales:**

1. Mapa de sistemas de uso de la tierra de las tierras secas de Bolivia a escala 1:250.000
2. Mapa de degradación de tierras (áreas críticas y brillantes de degradación) secas de Bolivia (línea base) a escala 1: 250.000.
3. Memoria técnica del estado de la degradación de las tierras secas de Bolivia, incluyendo los indicadores del esquema DPSIR como fuerza motriz y presión directa para degradar, estado de la degradación, impactos y respuestas a la degradación.
4. Memoria técnica del proceso metodológico implementado a través de los diferentes indicadores utilizados.
5. Esquema prototipo del sistema de monitoreo de la degradación de las tierras secas de Bolivia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIO**

La propiedad de los estudios financiados en el marco del presente Convenio corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Agua - Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego en el marco del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía de Bolivia. Sin embargo, CISTEL-





UMSS tendrá los derechos de coautoría, quedando una copia de los mismos en los archivos de CISTEL-UMSS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser concluido:

- A) Por cumplimiento del convenio.-** Tanto la ENTIDAD EJECUTORA como la ENTIDAD FINANCIADORA darán por terminado el presente convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Informe Final del proyecto, debiendo la Entidad Ejecutora devolver los saldos desembolsados y no ejecutados en un plazo no mayor a 30 días hábiles de aprobado el informe técnico final.
- B) Por causas imputables a la Entidad Financiadora.-** Por incumplimiento en la transferencia de los recursos financieros después de un periodo mayor a 60 días hábiles de haber sido solicitados, siempre que la Entidad Ejecutora haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para realizar la solicitud.
- C) Por causas imputables a la Entidad Ejecutora:**
  - i. Por uso inadecuado de los recursos financieros desembolsados, previamente determinado mediante documento fehaciente o dictamen de auditoría.
  - ii. Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa de la Entidad Ejecutora.
  - iii. Por Incumplimiento del Objeto del presente Convenio.
- D) Por mutuo acuerdo.** Tanto la Entidad Ejecutora como la Entidad Financiadora, previa justificación adecuada, a través de informe escrito con constancia de recepción, podrán dar por concluido el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación total o parcial al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento, deberá efectuarse por escrito mediante enmienda(s) a este documento; la enmienda se suscribirá, previo informe técnico - financiero para: a) modificar el plazo de vigencia del convenio y b) modificar la estructura de financiamiento, sin incremento del monto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMUNICACIÓN**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

ENTIDAD FINANCIADORA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA. VICEMINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO. Calle Capitán Castrillo N° 432 de la ciudad de La Paz, teléfono 2115571 - FAX 2115582.







Estado Plurinacional de  
Bolivia



**MMAyA**  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

ENTIDAD EJECUTORA

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DE SERVICIOS EN TELEDETECCIÓN  
(CISTEL) DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
(UMSS). Av. Petrolera km. 4.5 (Valle Hermoso) Tel/Fax (591-4) 4762298  
Cochabamba - Bolivia

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento, entrará en vigencia al momento de la transferencia del primer desembolso por el lapso de 14 meses, dentro de los cuales se establecen 12 meses para la ejecución del Proyecto y 2 meses para la presentación del informe final técnico administrativo auditado sobre el uso de los Recursos Transferidos a CISTEL-UMSS equivalentes a 350.000 Bs.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ACEPTACIÓN**

La Entidad Financiadora, representada por la Ministra de Medio Ambiente y Agua, Lic. María Esther Udaeta Velásquez y el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego, Ing. Carlos Ortuño y por otra parte la Entidad Ejecutora, representada por el Rector de la Universidad Mayor de San Simón, Lic. Juan Ríos del Prado, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias, Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde y el Coordinador del Centro de Investigación y de Servicios en Teledetección (CISTEL-UMSS), Ing. Ramiro Iriarte Ardaya, declaran su absoluta conformidad y aceptación a todas las cláusulas contenidas en el documento, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor.

La Paz, 10 de Noviembre de 2010

02 DIC 2010

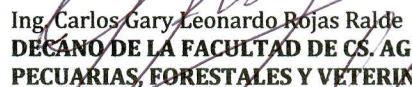
**POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

**POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Lic. María Esther Udaeta Velásquez  
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

  
Lic. Juan Ríos del Prado  
RECTOR

  
Ing. Carlos Ortuño  
VICEMINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO

  
Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde  
DECANO DE LA FACULTAD DE CS. AGRÍCOLAS,  
PECUARIAS, FORESTALES Y VETERINARIAS

  
Ing. Ramiro Iriarte Ardaya  
COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
Y DE SERVICIOS DE TELEDETECCIÓN

  
Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN